



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 178- 2005- MA- ATDRJ

San Pedro de Lloc, 28 de febrero del 2005

VISTO :

El Expediente Administrativo promovido por JULIAN CUEVA SOLANO y NELSON REVILLA SUAREZ solicitando reconsideración de área cultivada y tarifa respecto al predio "Isla Faclo", inscrito a nombre de MANUEL ARIAS ABANTO, ubicado en el Sector de Riego Limoncarro, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero del 2005, JULIAN CUEVA SOLANO y NELSON REVILLA SUAREZ solicitan reconsideración de área cultivada y tarifa respecto a predio "Isla Faclo", inscrito a nombre de MANUEL ARIAS ABANTO, ubicado en el Sector de Riego Limoncarro, por cuanto sólo se está utilizando para el sembrío una hectárea y media ya que el resto ha sido afectado por la corriente del Niño en el año 1998 y recién está en reestructuración.

Que, por Informe N° 007/2005-JUDRRJ-GT-SRL-JS, de fecha 24 de enero del 2005, el Jefe de Sector de Riego Limoncarro informa que de acuerdo a lo visto en el campo, el recurrente tiene 2.00 has. de terreno cultivable aproximadamente y el resto de área es terreno eriazó, el cual se encuentra preparado para la siembra de arroz. Por lo verificado y los antecedentes registrados el predio "Isla Faclo", fue arrasado por las aguas del Río Jequetepeque, en febrero del año 1998, dejando aproximadamente 1.50 ha. con material grueso y pedregoso, cosechando sólo 1.00 ha. de arroz, cancelando su tarifa de agua de la Campaña 1997-1998. A partir de la Campaña 1998-1999 comenzó a rehabilitar su terreno pero instaló 1.00 ha. de arroz, debido a que el área recién condicionada no reunía las condiciones agrológicas para la siembra de arroz. En la Campaña Agrícola 1999-2000 rehabilitó 0.50 ha. instalando 1.50 ha. de arroz, siendo la misma área hasta la Campaña 2002-2003. A partir de la Campaña Agrícola 2003-2004 rehabilitó 0.50 ha. más de terreno, llegando a instalar 2.00 has. de arroz, la misma que existe hasta la fecha. Actualmente tiene 2.00 has. de terreno cultivable, aproximadamente, por el cual declaró su Plan de Cultivo y Riego, cancelando su cuenta de Tarifa 2005 para almácigo de arroz para 2.00 has. previa firma de Convenio de pago con la Junta de Usuarios. Se debe indicar que el predio, cuenta con agua de filtración del Río Jequetepeque. Concluyendo que es factible la rectificación de Tarifa de Agua, por el área sembrada, desde la Campaña 1999-2000 hasta la Campaña 2003-2004, por lo verificado en el campo y los antecedentes encontrados.

Que, por Oficio N° 056-2005-JUDRRJ-GT, de fecha 10 de febrero del 2005, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios opina que tomando en cuenta el acta e Informe del Jefe de Sector como sustento y los cálculos efectuados por la Oficina de Tarifas, se concluye en que si es procedente reconsiderar la tarifa, en base al área real cultivada y rehabilitada, tal como a continuación se indica:



TARIFA	AREA REAL CULTIVADA	VOLUMEN REAL CONSUMIDO (m3)	TARIFA RECALCULADA (S/.)	AMORTIZAC. EFECTUADA (S/.)	SALDO DEUDOR SEGÚN TARIFA RECALCULADA
1999	2.50	37,500	352.66	342.00	10.66
2000	1.50	22,500	211.59		211.59
2001	1.50	22,500	232.75		232.75
2002	1.50	22,500	301.50		301.50
2003	1.50	22,500	301.50		301.50
		TOTAL	1,400.00	- 342.00	1,058.00

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 58 del Dec. Leg. 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario concordante con el Art. 120 de su Reglamento aprobado por D.S. 0048-91-AG y el D.L. 17752 - Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: RECONSIDERAR la Tarifa de Agua a favor del predio "Isla de Faclo" de 2.50 has. inscrito a nombre de MANUEL ARIAS ABANTO, ubicado en el Sector de Riego Limoncarro, según el siguiente detalle:

TARIFA	AREA REAL CULTIVADA	VOLUMEN REAL CONSUMIDO (m3)	TARIFA RECALCULADA (S/.)	AMORTIZAC. EFECTUADA (S/.)	SALDO DEUDOR SEGÚN TARIFA RECALCULADA
1999	2.50	37,500	352.66	342.00	10.66
2000	1.50	22,500	211.59		211.59
2001	1.50	22,500	232.75		232.75
2002	1.50	22,500	301.50		301.50
2003	1.50	22,500	301.50		301.50
		TOTAL	1,400.00	- 342.00	1,058.00

ARTICULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de Limoncarro, JUDRRJ, AACHJ, DRALL, IRH .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ANTONIO LEÓN DÍAZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

NOTIFICACION DE RESOLUCION
ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente siendo las ¹² horas.....del día ¹⁸ del mes de ^{Mayo} año ⁰⁵, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la Resolución, Administrativa N° ¹²⁸⁻²⁰⁰⁵ de fecha ²⁸⁻⁰⁷ a don(a) JULIAN CUEVA SOLANO, por la cual se resuelve....., quien enterado(a) del contenido, firmó en señal de conformidad.

Sr. : JULIAN CUEVA SOLANO

Firma : [Firma manuscrita]

L.E. o D.N.I. ° 27960440

Domicilio : AV. CAJAMARCA 607

OBSERVACIONES:

.....